



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

16 MAR 2021

Recibido..... 1106Hs.

Exp. N°..... 42495C. D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Exímase por el plazo de tres (3) años, desde el inicio del Decreto nacional 297/2020, a las asociaciones civiles, fundaciones y cooperativas del pago de impuestos de sello, tasas o timbrados para todos los trámites administrativos que tengan relación directa o indirecta con el mantenimiento de la personería jurídica.

ARTICULO 2 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar convenios con los colegios profesionales de ciencias económicas que permitan disminuir los costos abonados por las asociaciones civiles, cooperativas y fundaciones para la presentación de balances.

ARTÍCULO 3 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Dada la situación extraordinaria, desencadenada por el surgimiento de la pandemia Covid-19 a escala mundial, muchas actividades sociales, políticas, culturales y comerciales se vieron afectadas en su normal desarrollo.

Sabemos que, en algunos sectores, el impacto fue absoluto, imposibilitando el desarrollo de actividad alguna desde el 19 de marzo hasta



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mediados de diciembre, abarcando una paralización prácticamente total durante aproximadamente seis meses, que en algunos casos responde a todo el periodo de actividad.

Las asociaciones civiles sin fines de lucro, las fundaciones y las cooperativas no fueron ajenas a esta realidad. Vieron afectadas el total de sus actividades de manera directa, pero especialmente las vinculadas a la recaudación de las cuotas sociales y/o recursos económicos, determinantes para su funcionamiento y sostenimiento.

Desde la Inspección General de Persona se intentó reconocer parte de este impacto con la suspensión de plazos o la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubiera previsto; pero esto no alcanza. Las organizaciones de la sociedad civil necesitan un aire económico para poder ponerse de pie nuevamente, la contención que realizan diariamente es invaluable para todos y todas.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

Ornani